

INFORME SERVICIOS A ENTIDADES

OIG-SE-22-045

EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA DESTRUCCIÓN DE SELLOS DE RENTAS INTERNAS DEPARTAMENTO DE HACIENDA

06 de agosto de 2021



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	1
BASE LEGAL	3
OBJETIVO	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA	4
EVALUACIÓN REALIZADA	4
CONCLUSIÓN	5
ANEJO 1	6
ANEJO 2	10
INFORMACIÓN GENERAL	11

RESUMEN EJECUTIVO

Mediante el Acuerdo de Colaboración (Contrato OIG Núm. 2020-000021), entre la Oficina del Inspector General (OIG) y el Departamento de Hacienda (Departamento), a solicitud del Departamento, OIG acordó la asignación de auditores a los procesos de destrucción de sellos de rentas internas, por los cuales los compradores solicitaron reembolso del importe pagado; efectuado, semanalmente en la División de Contaduría General del Área del Tesoro del Departamento. Esto, para colaborar en la evaluación periódica de los procesos, la observación de la destrucción y su certificación. Lo anterior, conforme las facultades conferidas en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

Este informe contiene el resultado de las siguientes destrucciones:

- Destrucción Núm. 86 de sellos de rentas interna adquiridos por internet y sellos de rentas internas de uso general.

Según la evaluación y observación realizada por los auditores, se determinó que los procesos de destrucción de sellos de rentas internas, se realizaron conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

No obstante, la evaluación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que la evaluación realizada en nada contraviene la jurisdicción conferida a la OIG para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los más óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov.

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

El Departamento fue creado en virtud del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su objetivo principal es establecer y encausar la política fiscal y contributiva de la administración gubernamental. Este objetivo se cumple mediante la imposición,

la fiscalización y el cobro de las contribuciones; la intervención, la fiscalización y la contabilidad de los ingresos y los desembolsos de los fondos públicos.

Mediante el Artículo 329 del *Código Político de Puerto Rico* de 1902, según enmendado, (Código Político) autoriza al secretario de Hacienda (secretario) la venta de sellos de rentas internas y la recaudación de las demás contribuciones, así como para el desempeño de otros deberes que se autorizaren por el secretario, el secretario queda facultado para crear el número de distritos de recaudación que fueren necesarios para dichos fines; y para nombrar en cada uno de dichos distritos un colector, con la remuneración que la ley fijare, quien prestará fianza al secretario a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la cantidad que el secretario determine. Dicha fianza será aprobada por el secretario en lo que respecta a su forma y ejecución y en lo referente a su suficiencia. Dichas finanzas se prestarán para cubrir la responsabilidad de dichos colectores por todas las rentas y dineros que cobren y reciban. Disponiéndose, que el secretario tendrá facultad para autorizar la venta de sellos de rentas internas y aquellos otros valores que viene obligado a vender, utilizando aquellos métodos que sean necesarios para establecer un sistema completo y adecuado para la venta de estos valores, según los mismos se establezcan mediante reglamento, siempre y cuando, se cumpla con los requisitos impuestos por los Artículos 6 y 7 de la presente Ley.

La Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada, conocida como *Ley para Autorizar al Secretario a Designar Agentes para la Venta de los Sellos de Rentas Internas* autoriza al secretario de Puerto Rico a designar agentes para la venta de los sellos de Rentas Internas y de aquellos otros valores o comprobantes que el secretario vende por disposición de Ley que, a su juicio, las necesidades del público requieran.

Toda persona que en lo sucesivo fuere nombrada agente de sellos a tenor con el Artículo 1 de esta Ley deberá prestar fianza o carta de crédito a favor del Secretario, por la cantidad y bajo los términos que éste determine. Los agentes vendrán también obligados a rendir las cuentas de los sellos y comprobantes que vendieren, presentar los informes que se le requirieren y estarán sujetos a la inspección de los documentos relacionados a su gestión como agente, a sus oficinas y a las multas y penalidades establecidas en el Artículo 7 de la presente Ley. Disponiéndose que la aplicación de los requisitos y las inspecciones a que se refiere el presente Artículo estará limitada a los agentes, los cuales específicamente consentirán a los mismos mediante el contrato otorgado con el Departamento, para actuar como agente de ventas de sellos, y no será extensivo a los usuarios del sistema para la adquisición de los sellos.

La compensación, si alguna, por los servicios prestados como agente de sellos será concedida por el secretario tomando en consideración el volumen probable de ventas a efectuarse por dichos agentes durante cada mes natural, la localización, inversión y otros factores que el secretario establezca mediante reglamento. Disponiéndose, que los agentes para la venta de sellos podrán

cobrar al público por los servicios que brindan, siempre y cuando, éstos no reciban compensación alguna del Departamento por realizar dichas labores.

El Área del Tesoro del Departamento tiene la responsabilidad de administrar eficientemente todos los fondos del erario en armonía con los más sanos principios de la política fiscal y financiera, con el fin de lograr el máximo rendimiento del efectivo en las cuentas del secretario y de la Cartera de Inversiones. En esta capacidad, es responsable de la custodia y manejo de los fondos públicos; inversión de los recursos líquidos, del control y conciliación de los depósitos bancarios a nombre del secretario de Hacienda. Además, autoriza y controla los desembolsos y entrega los cheques; administra la deuda pública, controla y es custodio de la colateral sometida en garantía por las instituciones financieras depositarias de fondos públicos y procesa reclamaciones y endosos de cheques.

Realiza estas funciones a través de la Oficina de la Secretaria Auxiliar, División de Contaduría General, División de Inversiones y Deuda Pública, División de Reclamaciones, División de Conciliación, División de Pagaduría y División de Contabilidad de Ingresos.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* y según lo estipulado en el Acuerdo de Colaboración (Contrato OIG Núm. 2020-000021).

OBJETIVO

La evaluación estuvo dirigida a observar y verificar los procesos relacionados a la destrucción de sello de rentas internas efectuada en el Área del Tesoro del Departamento. Esto con el propósito de emitir una certificación de que los mismos se realizaron conforme a las disposiciones del Código Político, la Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada, la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, el Reglamento Núm. 3 de 2 de marzo de 2011, conocido como *Reglamento para la Venta de Sellos de Rentas Internas a través de las Cooperativas y otras Instituciones Financieras*, el Procedimiento Núm. 104 de 8 de abril de 2016, *Procedimiento para el Reembolso de Sellos de Rentas Internas y Comprobantes Adquiridos por Internet a Compañía Administradoras de Sistemas Externos* y la Carta Circular 1300-19-18 del 22 de enero de 2018 titulada *Proyecto Colecturía Digital*.

Esta evaluación corresponde a la Destrucciones Núm. 86 de sellos de rentas interna de uso general y adquiridos por internet, efectuada el 26 de abril de 2021. Los auditores verificaron, observaron y certificaron el proceso de destrucción de 136 sellos de rentas internas adquiridos por internet con

un importe total de \$7,023.00 y el proceso de destrucción de 37 sellos de rentas internas de uso general con un importe total de \$261.50.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

Le evaluación fue realizada el 26 de abril de 2021 y fueron destruidos 136 sellos de rentas internas adquiridos por internet con un importe total de \$7,023.00 y 37 sellos de rentas internas de uso general con un importe total de \$261.50.

Para realizar la evaluación se utilizó la siguiente metodología:

- Realizar el estudio de leyes y reglamentos aplicables.
- Verificar físicamente la cantidad de sellos a destruir y validar que sea igual a la cantidad establecida en el Modelo SC-4595 *Solicitud de Reembolso del Importe de los Sellos de Rentas Internas* y el Modelo SC-4529 *Certificación de Destrucción de Sellos de Rentas Internas*.
- Observar y verificar los procedimientos seguidos durante la destrucción de sellos de rentas internas.
- Certificar que todos los sellos fueron destruidos en su totalidad.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

EVALUACIÓN REALIZADA

Se realizaron las siguientes observaciones y verificaciones en la siguiente destrucción celebrada el 26 de abril de 2021.

1. Sellos de Rentas Internas – Se sumaron las cantidades de los sellos a destruir y verificaron que fuera igual a lo anotado en el Modelo SC-4529 *Certificación de Destrucción de Sellos de Rentas Internas*.
2. Destrucción de Sellos - Los empleados de la División de Contaduría General del Área del Tesoro del Departamento destruyeron en nuestra presencia 136 sellos de rentas internas adquiridos por internet con un importe total de \$7,023.00 y 37 sellos de rentas internas de uso general con un importe total de \$261.50. En los **Anejos 1 y 2** se presenta una relación de los sellos de rentas internas destruidos.

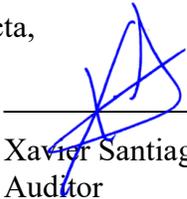
CONCLUSIÓN

El 26 de marzo de 2021, se observaron, verificaron y certificaron la destrucción de 136 sellos de rentas internas adquiridos por internet con un importe total de \$7,023.00 y 37 sellos de rentas internas de uso general con un importe total de \$261.50, celebrado. De la observación y evaluación se determinó que los mismos fueron destruidos de acuerdo con la ley y la reglamentación vigente.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta,

Ivelisse Rivera García

Ivelisse Rivera García
Directora Área de Pre Intervención y Exámenes


Xavier Santiago
Auditor

ANEJO 1

SELLOS DE RENTAS INTERNAS ADQUIRIDOS POR INTERNET DESTRUIDOS

NÚM.	NÚMERO DE SELLO	IMPORTE
1	80004-2020-0620-71125019	\$200.00
2	80004-2020-0620-71125008	200.00
3	80004-2019-0208-44707007	78.00
4	80004-2021-0308-04315004	1,500.00
5	00279-2016-0816-54383117	986.00
6	00279-2016-0816-54383125	1,006.00
7	00086-2021-0323-80508009	17.00
8	00086-2021-0323-80508014	17.00
9	00086-2021-0323-80508023	17.00
10	00086-2021-0323-80508038	17.00
11	00086-2021-0323-80508046	17.00
12	00016-2021-0212-89157000	24.00
13	80011-2021-0327-11988063	330.00
14	80011-2021-0327-12004067	346.00
15	80011-2021-0327-11988074	15.00
16	80011-2021-0327-12004072	15.00
17	80143-2021-0218-13572026	78.00
18	00015-2018-0713-32563014	5.00
19	80004-2021-0331-30613019	36.00
20	80011-2020-1209-07786026	50.00
21	80011-2020-1209-07786039	50.00
22	80004-2021-0315-44061016	1.00
23	80004-2021-0315-44061003	35.00
24	80004-2020-1211-22864002	20.00
25	80004-2018-0516-23384016	10.00
26	00279-2021-0212-92498005	150.00
27	00279-2021-0212-92864008	150.00
28	80004-2021-0407-56115009	24.00
29	00086-2021-0331-33074009	20.00
30	80004-2021-0406-50485013	25.00
31	80004-2021-0406-50485000	25.00
32	80004-2021-0305-97355006	68.00
33	80004-2021-0305-97355011	34.00
34	00016-2021-0312-34064002	78.00
35	80140-2018-1101-85778028	5.00
36	80004-2019-0306-83731006	243.00

NÚM.	NÚMERO DE SELLO	IMPORTE
37	80004-2019-0306-83731011	121.50
38	80004-2021-0408-6367-4929	10.00
39	80004-2021-0408-6367-4932	10.00
40	80004-2021-0408-6367-4941	10.00
41	80004-2021-0408-6367-4955	10.00
42	80004-2021-0408-6367-4964	10.00
43	80004-2021-0408-6367-4978	10.00
44	80004-2021-0408-6367-4986	10.00
45	80004-2021-0408-6367-4993	10.00
46	80004-2021-0408-6367-4049	10.00
47	80004-2021-0408-6367-4058	10.00
48	80004-2021-0408-6367-4063	10.00
49	80004-2021-0408-6367-4074	10.00
50	80004-2021-0408-6367-4082	10.00
51	80004-2021-0408-6367-4096	10.00
52	80004-2021-0408-6367-4105	10.00
53	80004-2021-0408-6367-4118	10.00
54	80004-2021-0408-6367-4126	10.00
55	80004-2021-0408-6367-4139	10.00
56	80004-2021-0408-6367-4147	10.00
57	80004-2021-0408-6367-4152	10.00
58	80004-2021-0408-6367-4160	10.00
59	80004-2021-0408-6367-4171	10.00
60	80004-2021-0408-6367-4183	10.00
61	80004-2021-0408-6367-4194	10.00
62	80004-2021-0408-6367-4208	10.00
63	80004-2021-0408-6367-4219	10.00
64	80004-2021-0408-6367-4224	10.00
65	80004-2021-0408-6367-4235	10.00
66	80004-2021-0408-6367-4243	10.00
67	80004-2021-0408-6367-4256	10.00
68	80004-2021-0408-6367-4262	10.00
69	80004-2021-0408-6367-4270	10.00
70	80004-2021-0408-6367-4281	10.00
71	80004-2021-0408-6367-4297	10.00
72	80004-2021-0408-6367-4306	10.00
73	80004-2021-0408-6367-4311	10.00
74	80004-2021-0408-6367-4322	10.00
75	80004-2021-0408-6367-4333	10.00
76	80004-2021-0408-6367-4340	10.00
77	80004-2021-0408-6367-4354	10.00

NÚM.	NÚMERO DE SELLO	IMPORTE
78	80004-2021-0408-6367-4365	10.00
79	80004-2021-0408-6367-4379	10.00
80	80004-2021-0408-6367-4387	10.00
81	80004-2021-0408-6367-4398	10.00
82	80004-2021-0408-6367-4404	10.00
83	80004-2021-0408-6367-4412	10.00
84	80004-2021-0408-6367-4420	10.00
85	80004-2021-0408-6367-4436	10.00
86	80004-2021-0408-6367-4448	10.00
87	80004-2021-0408-6367-4457	10.00
88	80004-2021-0408-6367-4461	10.00
89	80004-2021-0408-6367-4473	10.00
90	80004-2021-0408-6367-4485	10.00
91	80004-2021-0408-6367-4499	10.00
92	80004-2021-0408-6367-4500	10.00
93	80004-2021-0408-6367-4513	10.00
94	80004-2021-0408-6367-4521	10.00
95	80004-2021-0408-6367-4537	10.00
96	80004-2021-0408-6367-4545	10.00
97	80004-2021-0408-6367-4559	10.00
98	80004-2021-0408-6367-4568	10.00
99	80004-2021-0408-6367-4576	10.00
100	80004-2021-0408-6367-4584	10.00
101	80004-2021-040-6367-4592	10.00
102	80004-2021-0408-6367-4602	10.00
103	80004-2021-0408-6367-4615	10.00
104	80004-2021-0408-6367-4628	10.00
105	80004-2021-0408-6367-4631	10.00
106	80004-2021-0408-6367-4644	10.00
107	80004-2021-0408-6367-4653	10.00
108	80004-2021-0408-6367-4666	10.00
109	80004-2021-0408-6367-4677	10.00
110	80004-2021-0408-6367-4689	10.00
111	80004-2021-0408-6367-4690	10.00
112	80004-2021-0408-6367-4703	10.00
113	80004-2021-0408-6367-4716	10.00
114	80004-2021-0408-6367-4727	10.00
115	80004-2021-0408-6367-4734	10.00
116	80004-2021-0408-6367-4742	10.00
117	80004-2021-0408-6367-4750	10.00
118	80004-2021-0408-6367-4769	10.00

NÚM.	NÚMERO DE SELLO	IMPORTE
119	80004-2021-0408-6367-4775	10.00
120	80004-2021-0408-6367-4788	10.00
121	80004-2021-0408-6367-4791	10.00
122	80004-2021-0408-6367-4809	10.00
123	80004-2021-0408-6367-4814	10.00
124	80004-2021-0408-6367-4823	10.00
125	80004-2021-0408-6367-4838	10.00
126	80004-2021-0408-6367-4846	10.00
127	80004-2021-0408-6367-4851	10.00
128	80004-2021-0408-6367-4867	10.00
129	80004-2021-0408-6367-4872	10.00
130	80004-2021-0408-6367-4880	10.00
131	80004-2021-0408-6367-4895	10.00
132	80004-2021-0408-6367-4907	10.00
133	80004-2021-0408-6367-4910	10.00
134	00086-2021-0120-62701007	36.00
135	00015-2019-0808-67190006	12.00
136	54146-2015-0716-57785922	1.50
TOTAL		<u>\$7,023.00</u>

ANEJO 2

SELLOS DE RENTAS INTERNAS ADQUIRIDOS DE USO GENERAL

NÚM.	NÚMERO DE SELLO	IMPORTE
1	D03695723	\$10.00
2	D03695724	10.00
3	D04741468	10.00
4	E00704183	5.00
5	E00704182	5.00
6	D12853397	1.00
7	D12853398	1.00
8	E01185797	1.00
9	E01185796	1.00
10	D01720982	20.00
11	D01720981	20.00
12	D01720980	20.00
13	D01720979	20.00
14	D01720978	20.00
15	A02760651	20.00
16	A04464309	10.00
17	A09756607	1.00
18	E01790280	1.00
19	E01810426	1.00
20	E02195479	1.00
21	D03431216	2.00
22	D09832659	5.00
23	D11542391	5.00
24	D11559401	5.00
25	D11204717	5.00
26	D11204718	5.00
27	E01273422	5.00
28	E01286552	5.00
29	D01278080	5.00
30	D01278081	5.00
31	D01278082	5.00
32	D01278083	5.00
33	E02440052	10.00
34	E00404815	0.50
35	D10504396	5.00
36	E02254305	1.00
37	15650767	10.00
TOTAL		\$261.50

INFORMACIÓN GENERAL

Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico, para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas, el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Línea de Consultas

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Consultas: 787-679-7979
- Correo Electrónico: informa@oig.pr.gov

Contactos



PO Box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Juan, Puerto Rico



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov